Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por ALFARO RAMOS Yovana FAU 20133840533 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.04.2024 18:09:07 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 18 de Abril del 2024

RESOLUCION N° 000024-2024-OAF/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N°001-2024/INDECOPI-AQP, la Oficina Regional del Indecopi Arequipa, el Memorándums N° 00063-2024-OPM/INDECOPI y N° 363-2024-OPM/INDECOPI, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Memorándum N° 000115-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General, el Informe N° 000055-2024-UAB/INDECOPI de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 000255-2024-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución N° 00003-2024-OAF/INDECOPI de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2024, contemplándose en el número de referencia 22, el requerimiento del “Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi de Arequipa”;

Que, mediante Informe N°001-2024/INDECOPI-AQP, suscrito de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina Regional del Indecopi Arequipa remitió el informe que sustenta inicie las acciones correspondientes para la contratación del alquiler de local de la Oficina Regional del INDECOPI Arequipa;

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por DEL ROSARIO QUIÑONEZ Luis Miguel FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2024 18:04:37 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por HIDALGO TORRES Doris Melissa FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2024 18:02:24 -05:00

Que, a través de la Hoja de Trámite N° 002728-2024-OAF/INDECOPI de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración remite el Anexo "Acciones de optimización de bienes inmuebles, previas al arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada", conforme lo establece la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles", la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", y dicta otra disposición;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 005427-2024-UAB/INDECOPI, de fecha 08 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento aprobó el Informe Complementario a la Indagación de Mercado N° 019-2024 -UAB-PYEM/INDECOPI, de la misma fecha, en virtud de los Términos de Referencia remitidos por la la Oficina Regional del Indecopi Arequipa, determinó entre otros, el valor estimado para la contratación del Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Arequipa por el monto de S/ 248,400.00 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos 00/100 Soles), incluido los impuesto de Ley;

Que, mediante Memorándum N° 00063-2024-OPM/INDECOPI, de fecha 22 de enero de 2024 y Memorándum N° 363-2024-OPM/INDECOPI, de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal para atender el "Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del Indecopi Arequipa";

Que, mediante el Memorándum N° 000115-2024-GEG/INDECOPI, de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia General otorga su autorización para continuar con los trámites para la contratación del servicio de arrendamiento del local para la Oficina Regional Indecopi de Arequipa;

Que, mediante el Formato N° 011-2024-OAF/INDECOPI, suscrito el 12 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas aprueba el Expediente de Contratación del "Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional Indecopi de Arequipa", correspondiente al procedimiento de selección por Contratación Directa, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 000055-2024-UAB/INDECOPI, de fecha 16 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento emitió su opinión técnica favorable para proceder a la contratación directa por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, regulada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, con la señora María Luz Gutiérrez Arapa, representante de la sociedad conyugal conformada Gutiérrez Arapa María Luz y Pumacayo Meza Luis Lorenzo, propietarios del inmueble ubicado en Mz. "O", lote 20, Urb. La Esperanza, distrito de José Luis Bustamante, provincia y departamento de Arequipa, por un valor estimado de S/ 248,400.00 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos 00/100 Soles), y por el plazo de ejecución de 1095 días calendario equivalente a treinta y seis (36) meses, contabilizados a partir de la fecha de entregado el inmueble;

Que, a través del Informe N° 000255-2024-OAJ/INDECOPI, de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se configura la causal de Contratación Directa por arrendamiento de bienes inmuebles, prevista en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley, por lo que conforme a lo señalado en los informes técnicos sustentatorios resulta legalmente viable contratar el servicio de alquiler del inmueble ubicado en Mz. "O", lote 20, Urb. La Esperanza, distrito de José Luis

Bustamante, provincia y departamento de Arequipa con la señora María Luz Gutiérrez Arapa;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, "(…) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, conforme se establece en el en el literal i); numeral 2.1 del Artículo 2 de la Resolución N° 000008-2024-PRE/INDECOPI, se delegó en la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018- EF y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Arequipa", por el monto total de S/ 248,400.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el numeral 101.1 del artículo 101 de su Reglamento.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la realización de la contratación del servicio a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del INDECOPI (https://www.gob.pe/indecopi).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YOVANA ALFARO RAMOS
Jefe de la Oficina de Administración y Finanza